



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Miércoles, 25 de mayo de 1988

Núm. 118

### SECCION SEGUNDA

#### Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 37.136

Con fecha 5 del presente mes se efectuó por este Centro pliego de cargos dirigido a don Jesús Mariscal Castellero, con domicilio en la calle Mayor, número 45, tercero, de Calatayud, en el que literalmente se decía:

«Con fecha 4 del actual se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la 421.ª Comandancia de la Guardia Civil, de la que resultan los siguientes hechos:

Que usted, el pasado día 2 de los corrientes, a las 1.30 horas, cuando se encontraba en el barrio de Casetas, portaba una navaja automática de apertura lateral y de 11 centímetros de hoja.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a la legislación vigente en la materia, lo participo a usted para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda afectar ante este Centro las alegaciones que estime oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 13 de mayo de 1988. — El delegado del Gobierno, Angel-Luis Serrano García.

Núm. 37.990

Por resultar desconocido Robert Evan Pfeiffer en su domicilio de Sevilla, 26, principal, en Zaragoza, no ha podido ser notificado el acuerdo adoptado por esta Delegación del Gobierno, dictado con fecha 7 de abril de 1988 que, literalmente, dice:

«Vista su solicitud de documento unificado presentada ante la Dirección Provincial de Trabajo de esta capital el día 29 de octubre de 1987, denegándosele el permiso de trabajo por la autoridad laboral con fecha 27 de enero de 1988, según comunicación recibida de 29 de los corrientes, y procediendo seguir la tramitación del procedimiento en la vía gubernativa para autorizarle, si procede, la oportuna tarjeta de residencia y legalizar así su estancia en el país, interésole que en el plazo de diez días, desde la notificación del presente escrito, complete usted su expediente con los documentos que exige el artículo 22 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 140, de 12 de junio de 1986), y que son:

- Justificante que acredite medios de vida suficientes para el período de residencia solicitado.
- Seguro de enfermedad.
- Justificación de habitar en vivienda digna.
- Visado de residencia expedido por la representación diplomática española en su país.

Se le advierte la necesidad de cumplir con lo expuesto en el plazo señalado, pudiendo en su caso presentar las alegaciones que juzgue convenientes en defensa de su derecho; de lo contrario se le informa que su incumplimiento es razón legal suficiente para adoptar la oportuna resolución denegatoria del permiso de residencia y con ella va implícita la obligación de tener que abandonar el territorio español.»

Lo que se hace público, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 17 de mayo de 1988. — El delegado del Gobierno, Angel-Luis Serrano García.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Núm. 37.324

La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional ha comunicado a este Gobierno Civil que, en el período comprendido entre los meses de abril a diciembre del presente año, se va a proceder a la realización de trabajos geodésicos y de nivelación en esta provincia, los cuales pueden requerir el establecimiento de señales (de acuerdo con la Ley 11 de 1975), el empleo de emisoras de enlace y la utilización de helicópteros.

En atención a ello, y de acuerdo con el artículo sexto, capítulo II, del Real Decreto 2.421 de 1978, de 2 de junio, sobre régimen jurídico de señales geodésicas y geofísicas, este Gobierno Civil lo hace público para general conocimiento y, en especial, de las autoridades locales y fuerzas de seguridad del Estado, a fin de que se presten las ayudas y auxilios que pudieran precisar los funcionarios (debidamente acreditados) de la Dirección General de dicho Instituto para la realización de los trabajos mencionados.

Zaragoza, abril de 1988. — El gobernador civil, Angel-Luis Serrano García.

### SECCION CUARTA

#### Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL

Núm. 37.313

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en el término municipal de El Burgo de Ebro, que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estarán expuestas en el Ayuntamiento las relaciones de características catastrales resultantes de la renovación catastral de rústica recientemente efectuada y que afecta a la nueva calificación y clasificación de la totalidad de dicho municipio.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán, dentro del plazo señalado, ante la Junta Pericial del Catastro local.

Zaragoza, 12 de mayo de 1988. — El gerente territorial, Carlos López.

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

AGENCIA EJECUTIVA

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 35.860

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio núm. 30.974 de 1986 que se instruye en esta Agencia Ejecutiva, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1988 la siguiente

«Providencia. — Autorizada con fecha 16 de marzo de 1988 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Eugenio Pellicer Esteban, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 5 de mayo de 1987 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Agencia Ejecutiva, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de junio de 1988, a las 10.00 horas, en la sala de subastas de la Casa Consistorial, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, y 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.»

Notifíquese a los deudores y anúnciese por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Ayuntamiento y de esta Agencia Ejecutiva.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana. — Piso primero derecha, con acceso por la escalera número 30 duplicado, y una participación del 18 % en el solar y en las demás cosas de propiedad común, de la casa en esta ciudad, demarcada con los números 30 y 30 duplicado, no oficiales, de la calle prolongación de García Arista (hoy Arquitecto La Figuera). Superficie, 170,60 metros cuadrados. Linderos de la casa de que forma parte: frente, camino particular (hoy García Arista); derecha entrando, número 28 de García Arista; izquierda, finca de don Miguel Rebollo y don Fermín García Arista, y fondo, número 28 de García Arista. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 8 al tomo 1.796, folio 35, finca número 2.846 duplicado. Tasación, 2.987.358 pesetas; cargas, ninguna, y tipo, 2.987.358 pesetas.

2.º Que serán posturas admisibles, en primera licitación, las proposiciones que cubran, como mínimo, los dos tercios del tipo, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Agencia Ejecutiva hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

9.º Que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

#### Advertencias:

1.ª Si el deudor se encontrase en rebeldía, sirva este anuncio de notificación a todos los efectos.

2.ª Sirva igualmente este anuncio de notificación a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos.

Zaragoza a 10 de mayo de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

## Audiencia Territorial de Zaragoza

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 29.657

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 272 de 1988, promovido por don Carlos-Jesús Urbano Orea, contra acuerdo de 29 de diciembre de 1987, que denegó pronunciarse sobre la cuestión planteada por el recurrente y referida al acuerdo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por el que se le requería al pago de cuotas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.970

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 341 de 1988, promovido por Sociedad Aragonesa de Gestión Agraria, S. A., contra las siguientes resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, de fecha 21 de julio de 1987, que procedió a levantar acta de liquidación núm. 1.095-87, por indebida

reducción de la cuota empresarial de la Seguridad Social en el mes de abril de 1988, por importe de 76.073 pesetas; de 25 de septiembre de 1987, que desestimó el recurso interpuesto ante la Dirección Provincial de Zaragoza, y de 26 de febrero de 1988, de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, que desestimó el recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 34.820

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 365 de 1988, promovido por Hierros y Metales Díez, S. L., contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Zaragoza por denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso interpuesto contra el expediente 879-87 de dicho organismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.933

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 377 de 1988, promovido por Expoluz de Publicidad Exterior, S. A., contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 31 de marzo de 1987, denegando la solicitud de licencia de instalación de tres vallas publicitarias, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición. (Servicio de Licencias núm. 81.525-87.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de mayo de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.935

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 317 de 1988, promovido por don Ramón Muñoz Jiménez, contra acuerdo de 1 de febrero de 1988 del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, denegando la pensión solicitada por el recurrente, y contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de mayo de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.936

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 178 de 1988, promovido por don Manuel Sánchez Soriano, contra liquidaciones de plusvalía números 569-87 y 570-87 del Ayuntamiento de Teruel, y la desestimación del recurso de reposición de la Comisión municipal de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de mayo de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.944

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 379 de 1988, promovido por doña Purificación Liberal Elcay, contra los siguientes acuerdos de la Delegación del Gobierno en Aragón: de 16 de noviembre de 1987, denegando solicitud de reconocimiento de servicios prestados por la recurrente como funcionaria interina (expediente 3-OP), y de 3 de marzo de 1988, desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de mayo de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 36.920

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 393 de 1988, promovido por Unión General de Trabajadores, Uniones Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel, contra el Decreto 25 de 1988, de 1 de marzo, modificando el título primero del Decreto 122 de 1986, de 19 de diciembre, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de elección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de 9 de marzo de 1988, habiéndose formulado reposición en 8 de abril de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de mayo de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 36.921

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 338 de 1988, promovido por don José-Antonio Cid Felipe y otros, actuando en representación de Unión General de los Trabajadores, contra el Decreto 13 de 1988 de la Diputación General de Aragón, de 9 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión de Personal, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de 19 de febrero de 1988, habiéndose formulado recurso de reposición en 18 de marzo de 1988, con desestimación presunta por silencio administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de mayo de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 37.690

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 383 de 1988, promovido por don León González Rodrigo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de fecha 25 de marzo de 1988, recaído en el expediente 814-86, por el que se desestima el recurso interpuesto contra la resolución del Servicio del Catastro y Valoración Urbana de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por la que se modifican los valores catastrales asignados a tres fincas propiedad del recurrente, sitas en el camino de la Almotilla, de esta ciudad, así como contra esta última resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de mayo de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 37.691

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 388 de 1988, promovido por doña Araceli Jiménez Hernández, contra acuerdo del delegado del Gobierno en Aragón, de fecha 2 de diciembre de 1985, en que se declaraba la jubilación forzosa de la recurrente, y contra el de fecha 26 de febrero de 1988 de la misma autoridad, denegatorio de la solicitud del abono de cuatro mensualidades.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 39 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de mayo de 1988. — El secretario.

Núm. 37.693

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 389 de 1988, promovido por don Antonio Soria Soria contra acuerdo del delegado del Gobierno en

Aragón, de fecha 13 de noviembre de 1987, por la que se procede a la jubilación forzosa del recurrente, y contra el de fecha 11 de marzo de 1988 de la misma autoridad, denegatorio del recurso de reposición interpuesto, denegándose la indemnización prevista en disposición transitoria quinta de la Ley 50 de 1984, de 30 de diciembre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de mayo de 1988. — El secretario.

Núm. 37.694

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 380 de 1988, promovido por el Colegio de Ingenieros de Obras Públicas, contra acuerdo de 29 de julio de 1987, sobre devolución de dos proyectos suscritos por profesionales de dicho Colegio, por estimar que los ingenieros técnicos de Obras Públicas carecían de capacidad técnica para redactarlos, y contra acuerdo de 29 de febrero de 1988, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de mayo de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 34.811

Don Pedro-Alejandro Sicilia Benedí ha solicitado autorización para proceder al vallado de una finca de su propiedad, lindante con la margen derecha del barranco San Vicente, en el término municipal de Jaraba (Zaragoza).

Dicha finca constituye parte de la parcela 504 a, b y c del polígono 5.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de abril de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Meniscos Puntuales, S. A.

Núm. 24.163

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Meniscos Puntuales, S. A. (MEPSA).*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Meniscos Puntuales, S. A. (MEPSA), suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 23 de marzo de 1988, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 24 de marzo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 6 de abril de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social: Por sustitución, el secretario general, José-Luis Monge Casao.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### Capítulo primero

1. Ambito de aplicación. — El presente convenio afectará a todo el personal, excluida la dirección, de la empresa Meniscos Puntuales, S. A., domiciliada en Zaragoza, polígono Malpica, calle E, número 69.

2. Vigencia y duración. — La duración del presente convenio es de dos años, comprendidos entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1989. Para el año 1989 se negociará el aumento salarial y el calendario.

La denuncia de la vigencia del convenio deberá hacerse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses de la fecha de su caducidad. De otro modo se entenderá prorrogado en sucesivos períodos anuales.

3. Vinculación a la totalidad. — Ambas partes convienen que, constituyendo lo pactado un todo orgánico indivisible, reconsiderarán la totalidad del convenio en el supuesto de que la jurisdicción competente, o la autoridad laboral, declarase nula alguna o algunas de las cláusulas.

4. Absorción y compensación. — Las disposiciones del presente convenio, en cuanto más favorables en su conjunto, sustituyen a cuantas se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor.

En cuanto a las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superan a las pactadas en cada momento.

5. Garantías "ad personam". — En materia económica y en cómputo anual se respetarán en cuanto excedan "ad personam" aquellas condiciones más beneficiosas pactadas individualmente en la empresa con anterioridad al presente convenio.

6. Comisión paritaria. — Se crea la comisión paritaria del convenio como órgano de interpretación, arbitraje y conciliación en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del mismo.

Estará compuesta por dos representantes de la parte social y dos por la parte económica.

### Capítulo II

7. Tiempos. — Se determinan mediante cronometraje directo o por medio de tiempos standard.

Esta medición se actualizará siempre que se alteren los tiempos como consecuencia de los cambios de maquinaria, utillaje, métodos operatorios, instalaciones, condiciones de trabajo, errores u otras circunstancias que se vayan produciendo.

Tiempo tipo: Es el empleado por una persona entrenada, de habilidad media en condiciones ambientales normales y con un esfuerzo constante y normal.

Tiempo óptimo: Es el tiempo mínimo que puede alcanzar una persona entrenada, de habilidad media, en condiciones ambientales normales y con un esfuerzo que no llegue a la fatiga.

8. Actividades. — Son los índices de rendimiento obtenidos por una persona.

Actividad real. — Es la obtenida como cociente entre la producción realizada y la producción exigible.

Se usa como índice base para el cálculo de incentivos.

Producción exigible. — Es la que puede conseguirse con el rendimiento mínimo exigible, es decir, a actividad 100.

Producción óptima. — Es la que puede conseguirse con el rendimiento óptimo, es decir, a actividad 140.

Trabajo libre. — Es el que permite alcanzar actividades reales de 140. La actividad pagada coincide con la actividad real conseguida.

Trabajo limitado. — Es el que no permite alcanzar una actividad de 140 por existir circunstancias que lo impiden (tiempos de máquina, esperas inevitables, trabajo en equipo, condiciones del método operatorio, etc.).

Para compensar esta limitación se concede un suplemento para alcanzar una mayor actividad pagada.

### Capítulo III

9. Componentes salariales. — El salario queda integrado por los siguientes conceptos:

Salario convenio (SC), complemento personal (CP), complemento antigüedad (CA), antigüedad (ANT), retribución fija (RF), incentivo (INC), plus nocturno (PN), horas extraordinarias (HE) y total retribución (TR).

10. Salario convenio (SC). — Es el salario diario establecido en la tabla I del anexo primero.

11. Complemento personal (CP). — En este concepto se incluyen los derechos adquiridos y cualquier otra diferencia salarial individual producida por el cambio de política salarial.

12. Complemento antigüedad (CA). — Contempla, sólo para el personal en plantilla el 31 de diciembre de 1984, las diferencias resultantes de la comparación del sistema de cálculo de antigüedades existentes en aquella fecha con el establecido en el presente convenio.

13. Antigüedad (ANT). — Se establece en quinquenios sucesivos de un 5 % sobre el salario convenio, con un tope máximo en el 50 %. No se computará a estos efectos el período de aprendizaje ni aspirantado.

14. Retribución fija (RF). — Es la suma individual resultante del SC, CP, CA y ANT.

15. Incentivo (INC). — Se establecen dos tipos de incentivo: variable y estimado.

Incentivo variable: En los puestos de trabajo medios es el que resulta de la actividad conseguida por un aumento de productividad al sobrepasar las producciones exigibles con la calidad adecuada.

El tope será el equivalente a actividad 140 y se devengará sólo por el tiempo efectivamente trabajado a prima.

Incentivo estimado: Es el que resulta de la actividad estimada en aquellas personas que ocupan puestos de trabajo de difícil medición. Esta estimación será revisada periódicamente de acuerdo a la cantidad de trabajo desarrollada.

La base de cálculo es la establecida en la tabla II del anexo primero.

16. Plus nocturno (PN). — Las horas ordinarias realizadas por la noche, de 22.00 a 6.00 horas, tendrán un incremento del 30 % sobre el salario convenio.

17. Horas extraordinarias (HE). — Se declara como política de empresa que se procurará evitar en lo posible la prestación de trabajo fuera de los horarios establecidos, con objeto de que las horas extraordinarias que se presten vengan referidas solamente a trabajos o períodos que por imprevistos o falta de capacidad productiva tengan la condición de extraordinarios.

Las horas extraordinarias realizadas entre las 6.00 y las 22.00 horas de los días laborables (HEN) se abonarán con un incremento del 75 % del SC + CP. Las festivas o nocturnas (HEE) tendrán un incremento del 80 % del SC + CP.

18. Total retribución (TR). — Es la suma de todos los conceptos retributivos devengados individualmente.

19. Retribuciones. — El incremento salarial pactado para el año 1988 es del 5,5 % a partir de 1 de enero.

20. Cómputo horario. — Para 1988 el cómputo horario anual de trabajo efectivo para todo el personal de jornada partida será de 1.815 horas, y para el personal de jornada continuada será de 1.760 horas.

Tendrá la consideración de jornada partida aquella en que se efectúe un descanso de 45 minutos para la comida del mediodía.

21. Pagas extras y beneficios. — Su importe y distribución será como se refleja a continuación:

Febrero, 20 días naturales; abril, 10; junio, 20; septiembre, 10, y diciembre, 20; total, 80 días naturales.

Todas las pagas se abonarán junto con la liquidación del mes correspondiente.

Se calcularán sobre la RF, más el INC promedio de las horas de presencia de las últimas diez semanas.

Para el personal con menos de un año de servicio en la empresa se liquidarán a prorrata anual todas y cada una de las pagas.

22. Vacaciones. — Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales para el personal que lleve un año de antigüedad en la empresa y, en su defecto, la parte proporcional que corresponda.

El disfrute se realizará en dos períodos, uno de hasta cuatro semanas consecutivas en época de verano, iniciándolo en lunes, y otro a efectuar dentro del año natural.

Los dos días que quedan pendientes se realizarán durante las fiestas de esta localidad.

Se intentará adaptar esta norma a las necesidades del mercado y del personal que pudieran sobrevenir.

Se calcularán sobre la RF + INC, valorándose este último concepto sobre el promedio de horas de presencia de las últimas diez semanas.

### Capítulo IV

23. Licencias y permisos. — Serán los establecidos en la legislación vigente, y en el caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos de uno y otro cónyuge se tendrá derecho a un día de permiso.

Se retribuirán a razón de la TR.

24. Prestación de invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente absoluta o muerte, la empresa, a través de una compañía de seguros, abonará al trabajador o, en su caso, a sus beneficiarios la cantidad de 1.555.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Esta cifra se incrementará anualmente con la previsión de aumento del IPC.

25. Comida en horas de trabajo. — En general no se autoriza a comer durante el trabajo, pero se consiente si se efectúa en forma frugal, discreta, en el lugar de trabajo y sin causar a éste ninguna interrupción.

26. Prendas de trabajo. — La empresa proporcionará una prenda de trabajo adecuada, cada doce meses al personal de fábrica y cada veinticuatro meses al de oficinas, viniendo obligados a usarlas durante la jornada laboral.

El personal podrá escoger entre bata de verano o de invierno y playera-pantalón o camisa-pantalón.

27. Incapacidad laboral por accidente de trabajo. — Cuando el trabajador sufra una incapacidad laboral transitoria motivada por accidente de trabajo, la cantidad abonada por la Muta de Accidentes será complementada por la empresa hasta cubrir el 100 % de la RF, más el INC promedio de las diez últimas semanas.

28. Premio por jubilación. — El personal que cese en la empresa por jubilación voluntaria tendrá derecho a un premio, con arreglo a los niveles siguientes, condicionado a que la edad de jubilación obligatoria sea a los 65 años:

Jubilación a los 60 años, doce mensualidades; a los 61 años, diez; a los 62 años, ocho, y a los 63 años, seis mensualidades.

El trabajador deberá preavisar de su cese a la empresa con treinta días de antelación a la fecha en que cumpla la edad, debiendo cesar necesariamente

dentro de los quince días siguientes a dicha fecha. De no observar estos requisitos mantendrá su derecho al premio, pero el importe de éste será el correspondiente al nivel inmediato inferior.

#### Cláusula adicional

En todo aquello que no estuviera pactado en el presente convenio y que afecte a las relaciones laborales se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica y demás disposiciones legales aplicables.

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 1988

Categorías	SC	Bases INC	Total anual
	Ptas./día	Ptas./día	
Pinche y aspirante 16 años .....	1.033	885	459.685
Pinche y aspirante 17 años .....	1.144	981	509.080
Peón .....	1.964	1.684	873.980
Especialista .....	2.025	1.737	901.125
Especialista de 1.ª .....	2.079	1.781	925.155
Almacenero .....	2.079	1.781	925.155
Preparador (Of. 3.ª) .....	2.131	1.827	948.295
Jefe de equipo .....	2.262	1.939	1.006.590
Oficial 3.ª de oficio .....	2.131	1.827	948.295
Oficial 2.ª de oficio .....	2.320	1.988	1.032.400
Oficial 1.ª de oficio .....	2.405	2.063	1.070.225
Jefe de equipo de mantenimiento ..	2.504	2.146	1.114.280
Auxiliares .....	2.183	1.871	971.435
Oficial administración de 2.ª .....	2.320	1.988	1.032.400
Técnico de 2.ª .....	2.462	2.110	1.095.590
Técnico de 1.ª .....	2.664	2.285	1.185.480
Ayudante de encargado .....	2.462	2.110	1.095.590
Encargado .....	2.664	2.285	1.185.480

## Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

### DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 32.552

**AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica, a 10 kV, a la ET de Undués-Pintano y derivación a la ET de Pintano (AT 176-87).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, simple circuito, a 10 kV, a la ET de Undués-Pintano y una derivación del apoyo núm. 2 de esta línea a la ET de Pintano, situada en el término municipal de Pintano y Undués-Pintano, destinada a mejorar las condiciones de suministro en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y junio de 1987, con presupuesto de ejecución de 5.235.482 pesetas,

Esta Jefatura de la División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.  
Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Compañía Telefónica Nacional de España.

#### Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Apoyo núm. 79 de la línea a Isuerre.  
Término: ET de Undués-Pintano.  
Longitud: 2.542 metros.  
Recorrido: Término municipal de Pintano y Undués-Pintano.  
Tensión: 10 kV.  
Circuitos: Uno, III.  
Conductores: LA-56.  
Apoyos: Hormigón y metálicos.  
Derivaciones: Desde el apoyo núm. 2, ramal de 252 metros de longitud, a la ET Pintano, formado por tres conductores de LA-30, sobre apoyos metálicos y de hormigón.  
Zaragoza, 22 de abril de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Núm. 35.263

Habiendo resultado devueltos, por el Servicio de Correos, los requerimientos expedidos para el pago de cuotas del Régimen Especial Agrario, en los domicilios obrantes en esta Tesorería por desconocidos, ausentes sin domicilio y rehusados, en aplicación del párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requiere a los más adelante relacionados y por los períodos e importes igualmente reseñados, para que en el plazo de quince días, a contar desde esta publicación, formulen las aclaraciones pertinentes ante esta Tesorería Territorial, advirtiéndole que de no recibir comunicación alguna dentro de dicho plazo procederemos a su exacción por la vía ejecutiva.

Número de afiliación a la Seguridad Social, nombre y apellidos, período e importe

50-236.735-72. Miguel Gil Gómez. 9 a 12-86. 17.127.  
50-451.868-59. Jesús Bernal Causapé. 11 y 12-86. 9.693.  
50-629.074-46. Pedro-Luis Rubio Bueno. 12-86. 4.847.  
28-2.192.210-04. Francisco Aparicio Ocilia. 10 a 12-86. 28.755.  
Zaragoza, 5 de mayo de 1988. — El tesorero territorial.

## Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 28.086

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 18.746 de 1987, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de despido, a instancia de Angel Gracia Villuendas, contra Moblico, S. L., con fecha 13 de abril de 1988 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual, que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante Angel Gracia Villuendas la cantidad de 1.460.000 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada Moblico, S. L., debiendo, además, satisfacer los salarios de tramitación, comprendidos desde el día 27 de noviembre de 1987 al de la fecha de esta resolución, a razón de 82.761 pesetas al mes. Notifíquese a la entidad gestora. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.»

Notifíquese a las partes igualmente la presente resolución, enterándolas que contra la misma podrán anunciar, en el plazo de cinco días a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriera la parte demandada deberá acreditar al tiempo del anuncio, haber efectuado los pertinentes depósitos en el Banco de España y en la cuenta que tiene abierta esta Magistratura bajo el título "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" por el montante de la condena y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, en la cuenta denominada "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas, como depósito especial.

Y para que sirva de notificación a la empresa Moblico, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 13 de abril de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 29.639

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 17.257 y bis de 1987, instados por Félix-Julían Rubio Gil y Miguel Ruiz Ballesteros, contra Eladio Nonay Joven, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada Eladio Nonay Joven a que abone a Félix-Julían Rubio Gil 116.940 pesetas y a Miguel Ruiz Ballesteros 108.561 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de su señoría, y conmigo, de que doy fe. — Benjamín Blasco. — Rafael L. Alcázar Carrillo.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa de Eladio Nonay Joven, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 15 de abril de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 31.772

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 721 de 1988, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de despido, a instancia de Elvira Agudo Callao, contra Luis Alberto Lasuén, S. A., con fecha 25 de abril de 1988 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual, que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante Elvira Agudo Callao la cantidad de 1.004.000 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada Luis Alberto Lasuén, S. A., debiendo además satisfacer los salarios de tramitación, comprendidos desde el día 31 de diciembre de 1987 al de la fecha de esta resolución, a razón de 81.616 pesetas al mes. Notifíquese a la entidad gestora. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.»

Notifíquese a las partes igualmente la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar, en el plazo de cinco días a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriera la parte demandada deberá acreditar al tiempo del anuncio haber efectuado los pertinentes depósitos en el Banco de España y en la cuenta que tiene abierta esta Magistratura, bajo el título "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" por el montante de la condena, y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, en la cuenta denominada "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas como depósito especial.

Y para que sirva de notificación a la empresa Luis Alberto Lasuén, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

#### Núm. 32.535

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 2.388 de 1988, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de cantidad, a instancia de María-Rosario Bosqued Grao, contra María-Pilar Roca Arenillas (Instituto de Belleza Bel-Man), con fecha 26 de abril de 1988 se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por María-Rosario Bosqued Grao, contra María-Pilar Roca Arenillas (Instituto de Belleza Bel-Man), en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de 348.101 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia, de la que llevará testimonio literal el proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a María-Pilar Roca Arenillas (Instituto de Belleza Bel-Man), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 28 de abril de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

#### Núm. 33.581

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 3.027-38 de 1988, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de cantidad, a instancias de Raquel-Amparo Betrián Santos y once más, contra la empresa Calzados Curz, S. A., con fecha 27 de abril de 1988 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Raquel-Amparo Betrián Santos y once más, contra la empresa Calzados Curz, S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A Raquel-Amparo Betrián Santos, 260.486 pesetas; a Alicia Calvo Cortés, 260.486; a Pilar Calvo Cortés, 247.210; a Carmen Domínguez Torres, 260.486; a Manuela Gálvez Berbegal, 254.198; a Ana-María Longares Morán, 260.486; a Fabiola López Burgos, 254.198; a Mercedes Marco Sanz, 253.315; a Dolores Moya Pérez, 260.486; a María-Luisa Pérez Benedí, 253.315; a Olga Sánchez Manzanares, 247.210, y a Inmaculada Sobaberas Maestro, 260.486 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.

Así por esta mi sentencia, de la que llevará testimonio literal el proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Calzados Curz, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 2 de mayo de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

#### Núm. 32.536

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 2.344 de 1988, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de cantidad, a instancia de Ana Abad Bueno, contra Dinamita, S. A., con fecha 12 de abril de 1988 se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Ana Abad Bueno, contra Dinamita, S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de 283.785 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia, de la que llevará testimonio literal el proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Dinamita, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 28 de abril de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

#### Cédula de citación

#### Núm. 36.914

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1, en autos seguidos bajo el número 2.454 de 1988, instados por Carmen Andrés Pérez, contra Embacar, S. L., en reclamación de incidente de no readmisión, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 20 de junio próximo, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Embacar, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 12 de mayo de 1988. — El secretario.

#### Magistratura de Trabajo núm. 2

#### Núm. 35.927

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 85 de 1988, seguidos a instancias de Enrique Incógnito Frontián y otro, contra Construcciones Hernández Montero, S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 5 de mayo de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Construcciones Hernández Montero, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 349.860 pesetas de principal, según sentencia de 2 de marzo de 1988, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Construcciones Hernández Montero, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de mayo de 1988. — El magistrado. — El secretario.

#### Núm. 35.928

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 87 de 1988, seguidos a instancia de José-Luis Amatriáin Gurpegui, contra Superline, S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 5 de mayo de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su

razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Superline, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 289.045 pesetas de principal, según sentencia de 12 de marzo de 1988, más la de 40.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Superline, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de mayo de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 36.289

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 86 de 1988, seguidos a instancia de María-Pilar Fernández Gómez, contra Luis Alberto Lasuén, S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 6 de mayo de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Luis Alberto Lasuén, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 234.549 pesetas de principal, según sentencia de 23 de febrero de 1988, más la de 40.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Luis Alberto Lasuén, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 6 de mayo de 1988. — El magistrado. — El secretario.

## Cédula de citación

Núm. 38.075

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado, en autos seguidos bajo el número 281 de 1988, instados por Antonia-María-Fe Colás Conejos, contra Exclusivas Zarest, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 4 de julio próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Exclusivas Zarest, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 13 de mayo de 1988. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 27.187

Don Heraclio Lázaro Miguel, Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 1 de 1988, a instancias de Juana Ballestero López y otras, contra Guarnecidos Zaragoza, S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por los actores, contra Guarnecidos Zaragoza, S. L., debo condenar y condeno a la empresa a satisfacerles, como indemnización compensatoria del cese autorizado, a Juana Ballestero López, 13.880 pesetas; a Angeles C. Polo Sebastián, 3.346 pesetas y a Purificación Cabra Morales, 63.231 pesetas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Guarnecidos Zaragoza, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 12 de abril de 1988. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 27.189

Don Heraclio Lázaro Miguel, Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 891 de 1987, a instancia de Francisco López Romero, contra Super-

line, S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Francisco López Romero, contra la empresa Superline, S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de 627.098 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Superline, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 12 de abril de 1988. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 29.267

Don Heraclio Lázaro Miguel, Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 45 de 1988, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancias de Modesto García Muñoz y otros, por despido, contra Industrias Sema, S. A., y otros, se ha dictado providencia de fecha 4 de abril de 1988, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, procédase a la designación de perito tasador. Y a tal efecto, requiérase a las partes para que designen perito en el plazo de tres días, con la advertencia de que si dejaran transcurrir dicho plazo se nombrará uno de oficio.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Industrias Sema, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 4 de abril de 1988. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 33.230

Don Heraclio Lázaro Miguel, Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 51 de 1988, a instancia de María-Pilar Gómez Larrayad, en nombre y representación de su hija menor, María-Elena Lafuente Gómez, contra Tawop, S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por María-Pilar Gómez Larrayad, en nombre y representación de su hija menor, María-Elena Lafuente Gómez, contra la empresa Tawop, S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de 326.465 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Tawop, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 28 de abril de 1988. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

## Cédula de citación

Núm. 38.191

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3, en autos seguidos bajo el número 263 de 1988, instados por Lorenzo García Corao y otro, contra Santiago Michel Gelos, en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 20 de junio próximo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Santiago Michel Gelos, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 13 de mayo de 1988. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 22.352

Don Emilio Molins Gerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 36 de 1987, seguidos en esta Magistratura a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra Talle- res Ballestas Europa, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 29 de marzo de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; previo desarchivo de las actuaciones, únase a los autos de su razón. Dése traslado del anterior escrito y desconociéndose bienes de

la ejecutada sobre los que trabar embargo y no habiéndose hecho designación por la parte ejecutante, procedáse de nuevo al archivo provisional de los autos previa notificación a las partes.»

Y encontrándose la ejecutada Talleres Ballestas Europa, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 29 de marzo de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 22.882

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 92 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancias de María-Consolación Cacho García y otra, contra Trinidad Martínez Lorente, en reclamación por despido, con fecha 30 de marzo de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones, procedáse a la tasación de los bienes embargados, requiriéndose a tal efecto a la parte ejecutante para que, en plazo de dos días, nombre perito tasador, advirtiéndole que transcurrido aquél sin verificar el nombramiento se le tendrá por conforme con el que se designe de oficio.»

Y encontrándose la ejecutada Trinidad Martínez Lorente en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de marzo de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 27.231

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 66 de 1988, instados por María-Jesús Gracia Navarro, contra Gesara, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" que, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la empresa Gesara, S. L., a pagar a María-Jesús Gracia Navarro la suma de 10.200 pesetas, más el 10 % de recargo por mora.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Gesara, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 8 de abril de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 27.232

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 907 de 1987, seguidos a instancia de María-Pilar Gómez Molero, contra el Fondo de Garantía Salarial y otro, en reclamación sobre cantidad, con fecha 7 de abril de 1988 se ha dictado providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación que necesariamente llevará firma de letrado.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa Manufacturas Alcober, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 7 de abril de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 23.470

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 40 de 1988, a instancia de José Porcar Jabato, contra la empresa Tawop, S. A., y otro, en reclamación sobre despido, con fecha 30 de marzo de 1988 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por José Porcar Jabato, contra la empresa Tawop, S. A., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, llevado a cabo por la demandada el 28 de diciembre de 1987, condenando a esta última a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión del demandante en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando, o bien por abonarle una indemnización de 219.600 pesetas, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta la notificación de la sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal

derecho de opción en el indicado lapso de tiempo se presumirá que opta por la readmisión, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa Tawop, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de marzo de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 27.236

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 57 de 1988, seguidos a instancia de Francisco-Javier Rodrigo Polo, contra Artesanías y Servicios, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 9 de abril de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Artesanías y Servicios, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 290.550 pesetas de principal, según sentencia de 8 de marzo de 1988, más la de 15.000 presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Artesanías y Servicios, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 9 de abril de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 29.206

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 286 de 1987, recurso 127 de 1987, a instancias de Agromán, Empresa Constructora, S. A., contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación por accidente de trabajo, con fecha 13 de abril de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, es la siguiente:

«Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de súplica contra el auto dictado por el Tribunal Central de Trabajo. Dése traslado a la parte contraria para que impugne, si lo estima pertinente, en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y encontrándose la demandada Soledad Sánchez Cabello en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 13 de abril de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 29.204

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 123 de 1988, instados por Noveldo Vicente Muñoz y otros, contra Goravasa, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" que, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores que se reseñarán a continuación, contra la empresa Goravasa, S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 139.920 pesetas a cada uno de los siguientes señores: Noveldo Vicente Núñez, Sara Valiente Fuia e Irene Valero Longares, más el 10 % del interés anual en concepto de interés por mora, advirtiéndose a las partes que por razón a la cuantía no procede recurso de suplicación.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Goravasa, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 13 de abril de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 29.636

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 97 de 1987, seguidos en esta Magistratura a instancia de Ceferino Magallón Domínguez, contra

Constructora Magallón, S. A., en reclamación por despido, con fecha 12 de abril de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; previo desarchivo de las actuaciones, únase a los autos de su razón. Dése traslado del anterior escrito y desconociéndose bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo y no habiéndose hecho designación por la parte ejecutante, procédase de nuevo al archivo provisional de los autos, previa notificación a las partes.»

Y encontrándose la ejecutada Constructora Magallón, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de abril de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 29.637

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 96 de 1987, seguidos en esta Magistratura a instancia de Angel Ortín Domínguez, contra Constructora Magallón, S. A., en reclamación por despido, con fecha 12 de abril de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; previo desarchivo de las actuaciones, únase a los autos de su razón. Dése traslado del anterior escrito y desconociéndose bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo y no habiéndose hecho designación por la parte ejecutante, procédase de nuevo al archivo provisional de los autos, previa notificación a las partes.»

Y encontrándose la ejecutada Constructora Magallón, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de abril de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 31.774

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 110 de 1987, seguidos en esta Magistratura a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra Yoermi, S. L., y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 25 de abril de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; previo desarchivo de las actuaciones, únase a los autos de su razón. Dése traslado del anterior escrito y desconociéndose bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo y no habiéndose hecho designación por la parte ejecutante, procédase de nuevo al archivo provisional de los autos, previa notificación a las partes.»

Y encontrándose la ejecutada Yoermi, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 31.775

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 94 de 1987, seguidos en esta Magistratura a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra Bronces Peña, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 25 de abril de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; previo desarchivo de las actuaciones, únase a los autos de su razón. Dése traslado del anterior escrito y desconociéndose bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo y no habiéndose hecho designación por la parte ejecutante, procédase de nuevo al archivo provisional de los autos, previa notificación a las partes.»

Y encontrándose la ejecutada Bronces Peña, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 33.124

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 104 de 1987, seguidos en esta Magistratura a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra Antonio Lorente Ramírez (Distribuidora del Libro), en reclamación de cantidad, con fecha 29 de marzo de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; previo desarchivo de las actuaciones, únase a los autos de su razón. Dése traslado del anterior escrito y desconociéndose bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo y no habiéndose hecho designación por la parte ejecutante, procédase de nuevo al archivo provisional de los autos, previa notificación a las partes.»

Y encontrándose el ejecutado Antonio Lorente Ramírez (Distribuidora del Libro) en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de abril de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 33.125

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 62 de 1988, seguidos a instancia de doña Juana-María Ibáñez Algás, contra Antonio V. Felipe García, en reclamación por cantidad, con fecha 19 de abril de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Antonio V. Felipe García, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 17.990 pesetas de principal, según sentencia "in voce" de 10 de febrero de 1988, más la de 5.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la empresa demandada Antonio V. Felipe García en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 27 de abril de 1988. — El magistrado de Trabajo. — El secretario.

Núm. 35.931

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguido bajo el número 192 de 1988, a instancia de Segundo Iraola Sivetti, contra Poliactur, S. A., y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 4 de mayo de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; no estando citada la empresa demandada Poliactur, Sociedad Anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el día 21 de junio próximo, a las 10.45 horas; cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada por medio de edictos, que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa demandada Poliactur, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 4 de mayo de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 37.320

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 157 de 1988, seguidos a instancia de María-Angeles Fernández Verdú, contra la empresa María-Pilar Roca Arenillas y otro, en reclamación sobre despido, con fecha 7 de mayo de 1988 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María-Angeles Fernández Verdú, contra la empresa María-Pilar Roca Arenillas, sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora llevado a cabo por la referida empresa el 3 de febrero de 1988, condenando a esta última a que le readmita inmediatamente en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando y a que le abono los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta que la readmisión tenga lugar.»

Y encontrándose la demandada María-Pilar Roca Arenillas en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de notificación

Núm. 34.424

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 5, en autos seguidos bajo el número 121 de 1988, instados por José-María Gasca Marín, contra la empresa Argalo, S. A., en reclamación por despido, se ha dictado en esta fecha sentencia, con el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda debo declarar y declaro improcedente el despido de José-María Gasca Marín, condenando a la empresa Argalo, S. A., a estar y pasar por dicho pronunciamiento y a optar, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia (por escrito o por comparecencia ante esta Secretaría sin esperar a la firmeza), entre readmitir al citado trabajador en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes del despido (haciéndole efectivos los salarios dejados de percibir), o el abono al mismo de las siguientes percepciones económicas: a) una indemnización de 70.720 pesetas, y b) además de lo anterior, una cantidad igual a 2.652 pesetas diarias desde la fecha de efecto del despido hasta la de notificación de esta sentencia, salvo que el interesado hubiese encontrado empleo con anterioridad, en cuyo caso se descontará de tal suma la que la parte demandada pruebe que haya percibido. Si la parte condenada no hace opción expresa se entenderá que opta por la indemnización. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, el que deben anunciar en esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura número 5, abierta en la CAZAR (oficina San Jorge, de esta capital), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, cualquiera que sea el sentido de la opción, viene también obligada a presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente abierta por esta misma Magistratura en la sucursal en Zaragoza del Banco de España, con la denominación de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro de las citadas percepciones económicas. En el momento del anuncio del recurso deberá la parte recurrente hacer designación del letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del mismo, advirtiéndose que si recurre la parte actora sin hacer designación se le nombrará por el turno de oficio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Argalo, S. A., en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza a 29 de abril de 1988. — El secretario.

#### Cédula de citación

Núm. 38.071

En cumplimiento de lo ordenado, en autos seguidos bajo el número 282 de 1988, a instancia de Carmelo Ferre Pérez, en reclamación por despido, contra Industrias del Recreativo, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, a la empresa Industrias del Recreativo, S. A., se cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 21 de junio próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, Industrias del Recreativo, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 13 de mayo de 1988. — El secretario.

#### Cédula de notificación

Núm. 34.827

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 222 de 1988, instados por Antonio Puras Miguel, contra la empresa Llerandí, S. A., en reclamación de despido, se ha dictado en esta fecha sentencia con el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda debo declarar y declaro improcedente el despido de Antonio Puras Miguel, condenando a la empresa Llerandí, S. A., a estar y pasar por dicho pronunciamiento y a optar, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia (por escrito o por comparecencia ante esta Secretaría, sin esperar a la firmeza), entre readmitir al citado trabajador en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes del despido (haciéndole efectivos los salarios dejados de percibir), o al abono al mismo de las siguientes percepciones económicas: a) una indemnización de 115.683 pesetas, y b) además de lo anterior, una cantidad igual a 2.373 pesetas diarias desde la fecha de efecto de despido hasta la de notificación de esta sentencia, salvo que el interesado hubiese encontrado empleo con anterioridad, en cuyo caso se descontará de tal suma la que la parte demandada pruebe que haya percibido. Si la parte condenada no hace opción expresa, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, el que deben anunciar en esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada viene obligada a

presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura número 5, abierta en la CAZAR (oficina San Jorge, de esta capital), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, cualquiera que sea el sentido de la opción, viene también obligada a presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente abierta por esta misma Magistratura en la sucursal en Zaragoza del Banco de España, con la denominación de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro de las citadas percepciones económicas.

En el momento del anuncio del recurso deberá la parte recurrente hacer designación del letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del mismo, advirtiéndose que si recurre la parte actora sin hacer designación se le nombrará por el turno de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Llerandí, S. A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 4 de mayo de 1988. — El secretario.

### Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 33.977

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 69 de 1988, sobre cantidad, a instancia de Juana-María Ibáñez Algás, contra Antonio V. Felipe García, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 19 de abril de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Antonio V. Felipe García, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 9.676 pesetas de principal, según sentencia, más la de 1.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado Antonio V. Felipe García, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 27 de abril de 1988. — El magistrado de Trabajo. — El secretario.

Núm. 38.072

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 108 de 1988, tramitados en esta Magistratura a instancia de Melchor Diest Clúa, contra Ramón Cuota González e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación de invalidez, con fecha 3 de mayo de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por invalidez, formulada a instancia de Melchor Diest Clúa, contra Ramón Cuota González y otro, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 31 de mayo, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada Ramón Cuota González en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 13 de mayo de 1988. — El magistrado, José-Enrique Mora. — El secretario.

### Magistratura de Trabajo núm. 23 de Madrid

#### Cédula de notificación

Núm. 38.076

En los autos número 599 de 1987, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 23 de Madrid, a instancia de Nicolás Blasco Asenjo, contra Manufacturas de Aluminio, S. A. (MOALSA), sobre cantidad, con fecha 8 de abril de 1988 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debía declarar y declaraba la nulidad de lo actuado a partir del momento procesal de la citación a conciliación y juicio, debiendo reponer las actuaciones a dicho momento, continuando posteriormente los autos su curso normal, una vez subsanado el defecto objeto de la presente resolución, señalándose nueva convocatoria para conciliación y juicio para el día 21 de septiembre próximo, a las 10.50 horas.

Y para que sirva de notificación a Manufacturas de Aluminio, S. A. (MOALSA), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 6 de mayo de 1988. — El secretario.

## SECCION SEXTA

A I N Z O N

Núm. 36.939

Don Enrique González Aznar, alcalde-presidente del Ayuntamiento de la villa de Ainzón (Zaragoza);

Hace saber: Que a los efectos y plazos reglamentarios se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1987 que se detallan a continuación:

- Cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de administración del patrimonio.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 460.3 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Ainzón, 12 de mayo de 1988. — El alcalde, Enrique González.

A L F A M E N

Núm. 37.293

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1988 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 64, de 19 de marzo de 1988, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 11 de la tasa de abastecimiento de aguas, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, queda definitivamente aprobado, lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 70-2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 190 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, con la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación y de la Ordenanza fiscal:

Ordenanza fiscal número 11. Tasa de abastecimiento de aguas. — Modificar el artículo 5.º-b, que queda redactado:

Toda clase de usos en tomas en servicio, los primeros 72 metros cúbicos anuales, como mínimo, a 1.400 pesetas, y los excesos, a 33 pesetas el metro cúbico. Tomas fuera de servicio, 700 pesetas.

Al total de los recibos se añadirá el 6 % de IVA.

Alfamen, 10 de mayo de 1988. — El alcalde, Manuel Arnal.

A Ñ O N D E M O N C A Y O

Núm. 37.296

Por el plazo reglamentario se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los siguientes documentos, referentes al ejercicio de 1987:

- Cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de administración del patrimonio.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Añón de Moncayo, 12 de mayo de 1988. — El alcalde, Abel Cascán.

A Ñ O N D E M O N C A Y O

Núm. 37.299

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1988, aprobó inicialmente el Reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable a domicilio, y dicho Reglamento permanecerá de manifiesto en las oficinas municipales por el plazo reglamentario, a fin de que por los interesados pueda ser examinado y presentarse las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Añón de Moncayo, 12 de mayo de 1988. — El alcalde, Abel Cascán.

A R T I E D A D E A R A G O N

Núm. 37.302

Aprobado inicialmente por esta Corporación, con fecha 23 de marzo del actual, el expediente número 1 de modificaciones de crédito del presupuesto general de gastos del ejercicio económico de 1987, y transcurrido el plazo de quince días hábiles de exposición al público, tras la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 76, de 5 de abril, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones de ningún género, se eleva a definitivo y se expone nuevamente resumido, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 450-3, en relación con el 446-3, del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

1. Remuneraciones del personal, 73.723.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 306.498.
4. Transferencias corrientes, 17.547.
6. Inversiones reales, 124.857.

Total aumentos, 522.625 pesetas.

B) Deducciones:

Parte legalmente disponible del sobrante de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio anterior, que se utiliza para financiar el aumento de créditos, 522.625.

Total deducciones, 522.625 pesetas.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en aplicación de la normativa vigente. Artieda de Aragón, 11 de mayo de 1988. — El alcalde, Alfredo F. Solano.

B A R B O L E S

Núm. 36.930

Habiéndose publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 1, de fecha 2 de enero de 1988, las cuotas por contribuciones especiales sobre pavimentación de la calle Cuevas, plazas del Poco y de la Báscula y calle del Molino, de este municipio, sin haberse producido reclamación alguna, esta Corporación, en sesión del día 28 de abril de 1988, acordó elevarlas a definitivas.

Bárboles, 10 de mayo de 1988. — El alcalde.

B I O T A

Núm. 37.696

Don Manuel Bailo Villellas ha solicitado licencia de apertura de edificio para alojamiento, gestación, parto, cría y recría de sesenta cerdas madres y almacén para usos agrícolas, con emplazamiento en la parte derecha del camino de Biota a Sádaba, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Biota, 16 de mayo de 1988. — El alcalde, Víctor Laita.

B U B I E R C A

Núm. 37.298

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo texto resumido es el siguiente:

### Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 1.523.751.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.960.766.
3. Intereses, 464.188.
4. Transferencias corrientes, 114.664.
6. Inversiones reales, 5.000.000.

Suma el estado de gastos, 10.063.369 pesetas.

### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 600.000.
2. Impuestos indirectos, 193.593.
3. Tasas y otros ingresos, 768.000.
4. Transferencias corrientes, 8.237.524.
5. Ingresos patrimoniales, 264.252.

Suma el estado de ingresos, 10.063.369 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Bubierca, 29 de abril de 1988. — El alcalde.

C A L C E N A

Núm. 37.308

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo texto resumido es el siguiente:

### Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 818.360.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.214.950.
  6. Inversiones reales, 9.399.738.
  9. Variación de pasivos financieros, 107.142.
- Suma el estado de gastos, 11.540.190 pesetas.

### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 250.000.
2. Impuestos indirectos, 110.000.

3. Tasas y otros ingresos, 365.000.
4. Transferencias corrientes, 551.904.
5. Ingresos patrimoniales, 1.174.000.
7. Transferencias de capital, 5.589.286.
9. Variación de pasivos financieros, 3.500.000.

Suma el estado de ingresos, 11.540.190 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calceña, 10 de mayo de 1988. — El alcalde, Félix Marco Sebastián.

#### FIGUERUELAS

Núm. 37.701

Plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada en sesión extraordinaria de fecha 29 de febrero de 1988:

##### A) Funcionarios de Carrera:

—Un secretario-interventor, grupo B, escala de habilitación nacional, categoría tercera.

—Un auxiliar, grupo D, escala de Administración general.

—Un subalterno, grupo E, escala Administración general.

##### C) Personal laboral de duración determinada: Dos peones de obras.

Resumen:

Número total de funcionarios de carrera, 3.

Número total de personal de duración determinada, 2.

Figueruelas, 12 de mayo de 1988. — El alcalde.

#### GRISEN

Núm. 37.703

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 16 de mayo de 1988, ha aprobado el presupuesto municipal único para 1988, quedando expuesto al público por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, y si al término de dicho período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Grisén, 16 de mayo de 1988. — El alcalde.

#### LA ALMOLDA

Núm. 37.292

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de mayo de 1988, con el quórum preceptivo, acordó aprobar inicialmente el presupuesto unico y general para 1988, por un importe de 37.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos.

El presupuesto, con los demás documentos que integran el expediente, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad y en congruencia con el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

La Almolda, 12 de mayo de 1988. — El alcalde, Pedro Bosque.

#### LUNA

Núm. 37.306

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 1988, adoptó el acuerdo, por la mayoría absoluta legal de sus miembros, de concertar y aprobar el proyecto de contrato de préstamo entre esta Corporación y la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, cuyas cláusulas, en extracto y en su parte relativa, son las siguientes:

—Importe, 5.000.000 de pesetas.

—Reintegro, en dos anualidades.

—Carente de interés.

—Destino, financiación de las obras de Casa de Cultura de Luna, tercera fase.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 431.2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, advirtiéndose que el expediente queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado el expediente y, en su caso, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Luna, 13 de mayo de 1988. — El alcalde-presidente, Valentín Talavera.

#### MALÓN

Núm. 37.297

Plantilla de personal, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 1988:

##### Funcionarios de carrera

Un secretario, grupo B, escala de habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención, nivel 16, categoría tercera.

#### Personal laboral fijo

Un alguacil. Titulación exigida, graduado escolar.

Número total de funcionarios de carrera, 1.

Número total de personal laboral fijo, 1.

Malón, 12 de mayo de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El alcalde.

#### NUEVALOS

Núm. 37.307

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

—Presupuesto municipal ordinario para 1988.

—Cuenta general del presupuesto de 1987.

—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1987.

—Cuenta de administración del patrimonio de 1987.

Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada con fecha 6 de mayo actual, para el ejercicio de 1988: Un secretario-interventor, grupo B, escala de funcionarios de habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención.

Nuévalos, 7 de mayo de 1988. — El alcalde.

#### PERDIGUERA

Núm. 37.305

Advertido error en el anuncio número 32.208, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 11 de mayo de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el estado de ingresos debe incluirse:

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 2.500.000.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 5.800.000.

Perdiguera, 12 de mayo de 1988. — El alcalde.

#### UNCASTILLO

##### Concurso

Núm. 36.941

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 1988, ha aprobado los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación, declarada de tramitación urgente, para el arrendamiento de servicios personales para atender el cuidado y mantenimiento de la estación depuradora, limpieza de vasos y taquillas, a prestar en las piscinas municipales durante la temporada estival. Quedan expuestos al público por el plazo de ocho días, a los efectos previstos en el artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Simultáneamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 del citado texto legal, se anuncia el acto de concurso, si bien la licitación, caso de presentarse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, se aplazará cuanto fuere preciso.

Objeto del contrato. — Es objeto del contrato la prestación de los servicios de cuidado y mantenimiento de la estación depuradora, limpieza y tratamiento de vasos y servicio de taquillas, a prestar en las piscinas municipales durante la temporada estival.

Tipo de licitación. — El precio del servicio se fija en 210.000 pesetas. Los concurrentes podrán modificar el tipo establecido, a la baja, expresando con toda claridad la cantidad exacta por la que se comprometen a la prestación de los servicios.

Duración del contrato. — La duración del contrato, por tratarse de servicios transitorios, será la temporada de apertura de las piscinas municipales.

Fianzas. — La fianza provisional es de 4.200 pesetas y la definitiva de 8.400 pesetas.

Presentación de proposiciones. — La presentación de proposiciones se hará en el Registro de entrada del Ayuntamiento, en días y horas hábiles de oficina, en el plazo de diez días, a contar del siguiente, también hábil, al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El examen del expediente podrá efectuarse en Secretaría dentro del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Apertura de pliegos. — La apertura tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 12.30 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura en el pliego de condiciones y se deberá acompañar la documentación exigida en los citados pliegos.

Uncastillo, 11 de mayo de 1988. — El alcalde, Gerardo Fuertes.

#### VELILLA DE EBRO

Núm. 37.300

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 29 de octubre de 1987, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de la calle Los Huertos, los interesados

podrán formular, en el plazo de los treinta días siguientes, recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien recurso contencioso-administrativo, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Velilla de Ebro, 12 de mayo de 1988. — El alcalde.

**VELILLA DE EBRO**

Núm. 37.304

Plantilla del personal del Ayuntamiento de Velilla de Ebro, aprobada por la Corporación en sesión de 28 de abril de 1988:

Funcionarios de carrera: Un secretario de Administración local, grupo B, escala técnica, subescala Administración general, clase tercera, categoría tercera.

Personal laboral fijo: Dos operarios de oficios varios.  
Velilla de Ebro, 12 de mayo de 1988. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA TERRITORIAL**

Núm. 34.407

Don José-María Peláez Sainz, secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Territorial, en las actuaciones a que luego se hará mención, contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 185. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; magistrados, don Constancio Diez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquinez y don José F. Martínez-Sapiña. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de abril de 1988. — Visto por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza el recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia dictada por el juez del Juzgado de Primera Instancia de Huesca el 19 de enero de 1987, en el juicio de menor cuantía número 429 de 1986, sobre rescisión de compraventa, seguido por la Caja Rural Provincial de Huesca, domiciliada en Huesca, representada por la procuradora doña Nieves Omella Gil y defendida por el letrado don Jesús Monreal Pueyo, contra los cónyuges Amadeo Bovio Barbudo y María del Carmen Lacambra Fantova, mayores de edad, industrial y ama de casa y domiciliados en Huesca, representados por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendidos por el abogado don Antonio Coarasa Gasós, y contra los también esposos Luis Buisán Sanelemente y María-Pilar Bovio Barbudo, mayores de edad, industrial y ama de casa, domiciliados en Huesca y en situación de rebeldía...»

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la demandante y revocando la sentencia impugnada, debemos declarar y declaramos la rescisión de la adjudicación verificada por los demandados el 25 de septiembre de 1985, respecto del piso entresuelo derecha de la casa número 6 de la calle Baltasar Gracián, de Huesca, así como la nulidad de la inscripción registral consecuyente, condenando a los demandados al pago de las costas de la primera instancia, y sin hacer expresa condena en cuanto a las de esta segunda instancia. Devuélvanse los autos al Juzgado de Primera Instancia, juntamente con certificación de esta resolución, para su inteligencia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.  
José de Luna. — Constancio Diez. — Joaquín Cereceda. — José F. Martínez Sapiña. (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados, incomparecidos en la apelación, Luis Buisán Sanelemente y María-Pilar Bovio Barbudo, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, José María Peláez. — Visto bueno: El presidente de Sala, José de Luna.

**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 36.039

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 599 de 1987, a instancia de la actora Electrodomésticos Unión Comercial, S. A. (EUCSA), representada por el procurador señor San Pío, y siendo demandada Ana-María Puerta Reinares, con domicilio en Calahorra (La Rioja), calle Bebricio, número 57, tercero derecha, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes

embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso en calle Bebricio, número 57, tercero derecha, de Calahorra (La Rioja). Inscrito al tomo 294, folio 10, finca 26.752. Tasado en 4.223.700 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 36.055

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 78 de 1988-B, a instancia del actor Alfredo Juste Coscolla, representado por el procurador señor Gállego, y siendo demandada Compañía Fundiciones Mateo, S. L., con domicilio en Cuarte de Huerva (Zaragoza), polígono industrial Pignatelli, número 31, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Dichos bienes se encuentran en poder de don José Mateo Peiró, domiciliado en paseo Fernando el Católico, número 65, de Zaragoza.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Dos turbinas de aspiración; valoradas en 25.000 pesetas.

2. Cinco lijadoras marca "Super Lema 885"; valoradas en 40.000 pesetas.

3. Un compresor de pistola de aire comprimido, para 10 kilos de presión; valorado en 40.000 pesetas.

4. Un banco de trabajo, marca "Samoa", modelo 122, con tornillo. Valorado en 25.000 pesetas.

5. Un torno marca "Cumbre", modelo 022; valorado en 90.000 pesetas.

6. Un horno para fundir, accionado con motor a gasóleo; valorado en 30.000 pesetas.

7. Una pulidora con puente y dos piedras, pareciendo dos pulidoras juntas, accionadas con un motor de 3,50 HP; valorada en 25.000 pesetas.

8. Un horno empotrado en el suelo, para fundir, accionado con carbón; valorado en 30.000 pesetas.

9. Un mostrador de oficina; valorado en 10.000 pesetas.

10. Tres extintores; valorados en 15.000 pesetas.

11. Tres sillones y una silla de oficina; valorados en 11.000 pesetas.

12. Una placa solar; valorada en 2.000 pesetas.

13. Cuatrocientos cajones para moldes de hierro, de diversas medidas; valorados en 150.000 pesetas.

14. Cuatro mesas de oficina; valoradas en 30.000 pesetas.

15. Un archivador; valorado en 7.000 pesetas.

16. Siete rotatines marca "Bosch", eléctricos; valorados en 35.000 pesetas.

17. Cuatro taladros de 0,50, marca "Hedisa"; valorados en 60.000 pesetas.

18. Diez tornillos de banco, marca "Acesa", modelo 601-125; valorados en 20.000 pesetas.

19. Cuatro bancos de trabajo; valorados en 20.000 pesetas.

20. Una sierra de cinta, con un motor de 3 CV; valorada en 25.000 pesetas.

21. Una bomba de bolas, de pulir, con un motor eléctrico; valorada en 20.000 pesetas.
22. Cuatro taladros portátiles; valorados en 20.000 pesetas.
23. Un depósito metálico, para gasóleo, con una capacidad de 5.000 litros; valorado en 40.000 pesetas.
24. Tres persianas de taller, de plástico; valoradas en 9.000 pesetas.
25. Tres estufas de butano; valoradas en 9.000 pesetas.
26. Un mueble-bar; valorado en 10.000 pesetas.
27. Una máquina de calcular, marca "Canon"; valorada en 12.000 pesetas.
28. Una estufa de aire; valorada en 3.000 pesetas.
29. Una prensa de mármol; valorada en 15.000 pesetas.
30. Un armario de oficina; valorado en 7.000 pesetas.
31. Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti"; valorada en 15.000 pesetas.
32. Ocho armarios de vestuario; valorados en 40.000 pesetas.
33. Una máquina vibradora, marca "Galvanotecnia"; valorada en 125.000 pesetas.
34. Una furgoneta marca "Renault", mod. R-4L, matrícula Z-3421-M; valorada en 125.000 pesetas.

Total, 1.140.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 38.174

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 687 de 1986, a instancia del procurador señor San Pío, siendo demandado José-Luis Pérez Casas, con domicilio en Zaragoza (calle María Moliner), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de la siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 11. — Piso segundo B, escalera derecha, en la segunda planta superior, de 82,52 metros cuadrados construidos y 65,34 metros cuadrados útiles, con una cuota de 1,02 % en el bloque y de 0,27 % en el conjunto de los cuatro bloques, formando parte del bloque D, en la calle abierta a parcela a la avenida de San Juan de la Peña, que parte de la del General Yagüe y termina en la de Somport, exterior por su fondo a calle sin nombre. Es la finca registrada al número 19.229, tomo 1.008, folio 137, inscrito a nombre del demandado y para su sociedad conyugal. Tasado en 1.980.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 36.964

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 116 de 1987-C, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, y siendo demandados Eladio Rastrero Ramírez y otros, con domicilio en Logroño (calle Vara del Rey, número 15, séptimo), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes se sacan a pública subasta a instancia de la acreedora sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Propiedad de Eladio Rastrero Ramírez y María-Teresa Urbina:

1. El derecho de traspaso de un local destinado a librería, denominada "Don Sancho", sito en la planta baja de la casa número 1 de la calle Doctores Castroviejo, de Logroño. Tasado en 6.000.000 de pesetas.

Propiedad de Victoria Ramírez Ruiz:

1. Urbana. — Un gallinero con su caseta, en paraje "San Lázaro", en Logroño, con una superficie de 121,60 metros cuadrados. Inscrito al tomo 804, libro 222, folio 221, finca 15.107, inscripción 1.ª Tasado en 608.000 pesetas.

2. Urbana. — Cuadra llamada "De las Vacas", en el paraje "San Lázaro", en Logroño, de una sola planta, con una superficie de 48,15 metros cuadrados. Inscrita al tomo 804, libro 222, folio 241, finca 15.127, inscripción 2.ª Tasada en 240.750 pesetas.

3. Urbana. — Un cubierto destinado a pajar, en el paraje "San Lázaro", en Logroño, con una superficie de 138 metros cuadrados. Inscrito al tomo 804, libro 222, folio 223, finca 15.109, inscripción 1.ª Tasado en 690.000 pesetas.

4. Una casa-habitación en paraje "San Lázaro", en Logroño, con una vivienda y una superficie con el terreno ampliado de 76,80 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 804, libro 222, folio 225, finca 15.111, inscripción 1.ª Tasada en 384.000 pesetas.

Total, 7.922.750 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 36.037

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza y su partido;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 856 de 1986-C, se tramita juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 349. — En Zaragoza a 14 de mayo de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 856 de 1986-C, seguidos por Calzados Gascón, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Andrés y defendida por el letrado señor Forcén, siendo demandado Luis Cañizares Sánchez, domiciliado en Madrid, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Calzados Gascón, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Luis Cañizares Sánchez, para el pago a dicha parte ejecutante de 125.755 pesetas de principal, más gastos de protesto y los intereses legales que procedan desde la fecha de ésta, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere Bayo.»

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha. Y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación al demandado Luis Cañizares Sánchez, hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 34.882

##### Cédula de citación de remate

En el juicio ejecutivo núm. 131 de 1988-C, que se tramita en este Juzgado a instancia de Koxka Zaragoza, S. A., representada por el procurador señor Del Campo, contra Esther Jiménez Desosa, en reclamación de 119.669 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad ha acordado en esta fecha se cite de remate a la demandada indicada concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha demandada sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su actual domicilio o paradero.

Y para que sirva de citación a la demandada indicada, expido la presente cédula en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 38.089

Don Antonio-Eloy López y Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos sobre separación, al número 75 de 1988, seguidos a instancia de Josefa Cámara Medina, representada en turno de oficio por el señor Isiegas Gerner, contra Cándido García López, y en cuya pieza separada del beneficio de justicia gratuita se ha dictado providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez Ilmo. señor López y Millán. — En Zaragoza a 16 de mayo de 1988. — Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; se señala para la celebración de la comparecencia el día 7 de julio próximo, a las 10.00 horas, citándose al demandado, Cándido García López, mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, librándolo para ello el despacho oportuno.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.» (Firmado.)

Y para que sirva de citación en forma al demandado Cándido García López, y a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7**

Núm. 36.035

**Cédula de notificación**

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo núm. 50 de 1988-B, instados por Central de Leasing, S. A., contra Carlos López Delgado, de esta vecindad y actualmente en ignorado paradero, se notifica por medio de la presente a dicho demandado la sentencia de remate dictada y que, en su parte necesaria, dice así:

«En la ciudad de Zaragoza a 4 de mayo de 1988. — El señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por Central de Leasing, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y defendida por el letrado don José-Ignacio Aldaz, contra Carlos López Delgado, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado Carlos López Delgado, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Central de Leasing, S. A., de la cantidad de 881.370 pesetas, importe capital, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda a la en que el pago tenga lugar, condenando además expresamente al ejecutado al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha.» (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado Carlos López Delgado, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

**Juzgados de Distrito****JUZGADO NUM. 3**

Núm. 38.090

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 936 de 1988, por medio de la presente cédula se emplaza a José Sánchez Domínguez, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para recibirle declaración sobre los hechos.

En Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 38.093

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 896 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Pilar González Villalba, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Coso, 139, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 13 de julio próximo, a las 13.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos de palabra, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 37.675

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 777 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Agustín Simón Azuara, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar,

número 2, cuarta planta) el día 15 de junio próximo, a las 10.50 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y daños en accidente de tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole al propio tiempo el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza, trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8**

Núm. 38.092

**Citación**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.137 de 1988, seguidos por hurto, contra José Daniel Rodríguez Latorre, por el presente se cita a éste, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza el próximo día 30 de mayo, a las 10.10 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9**

Núm. 37.725

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 345 de 1987 se tramita y sigue juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, a instancia de Comunidad de propietarios de la casa número 26 de la calle Marqués de Ahumada, de Zaragoza, representada por el procurador de los Tribunales don Marcial-José Bibián Fierro, contra Piedad Vicente Pérez, o, en su caso, herencia yacente y herederos desconocidos de la misma, en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, en reclamación de 114.986 pesetas, intereses legales y costas.

En dichos autos y por resolución de esta fecha, he acordado, a instancia de la parte actora, requerir a los demandados Piedad Vicente Pérez, o, en su caso, herencia yacente y herederos desconocidos de la misma, para que dentro del término de seis días, contados a partir de la publicación del presente, presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, que es el piso sito en la casa número 26 de la calle Marqués de Ahumada, de Zaragoza, inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza al tomo 89, folio 3.270, finca número 5.741, apercibiéndoles conforme al artículo 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de cédula de requerimiento y apercibimiento a los demandados, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9**

Núm. 38.095

**Cédula de citación**

Para la celebración de la vista del juicio número 1.233 de 1988, que se sigue en este Juzgado se ha señalado el día 20 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, de Zaragoza).

A dicho acto han sido convocadas las partes, entre las que se encuentra José-Daniel Rodríguez Latorre, que tuvo su domicilio en calle Reina Felicia, 45-47, de Zaragoza, actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber que a dicho acto deberá comparecer con las pruebas que tenga y de que intente valerse, sirviendo esta cédula como única citación y expidiéndola en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9**

Núm. 38.097

**Cédula de citación**

Para la celebración de la vista del juicio seguido en este Juzgado con el número 2.862 de 1987 se ha señalado el día 27 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12).

Y para que sirva de citación en forma a José-Ramón Zapata Fuentes, que tuvo su domicilio en Priorato, 26, de Sabadell, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, haciéndole saber que a dicho acto deberá comparecer con las pruebas que tenga y de que intente valerse, en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9**

Núm. 38.098

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 9 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo y bajo el número 1.166 de 1987 se siguen actuaciones de juicio de faltas, contra Pedro Menés Pardo, a denuncia de Armando Romero Blasco, y por pro-

veído de esta fecha acordé sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes siguientes:

Un vehículo marca "Renault 18", matrícula Z-1064-N; valorado en 450.0000 pesetas.

Para el acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado de Distrito, he señalado el día 7 de junio próximo, a las 12.00 horas, previniéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 20 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes mencionados se hallan depositados en la persona de Pedro Menés Pardo (calle General Varela, número 8, segundo derecha, de Zaragoza).

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

Núm. 37.685

Doña Rosa-María Llorens Ortuño, jueza de Distrito de esta villa:

Hace saber: Que en este Juzgado de Distrito se tramita juicio de faltas bajo el número 353 de 1984, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, en el que figura como inculpado José Araiz Peñalver, domiciliado en Tauste (Zaragoza), calle General Yagüe, número 7, y encontrándose dichos autos en período de ejecución de sentencia, se ha acordado librar el presente, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 10 de junio próximo, en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 16 de junio; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 23 del expresado mes de junio, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo "Renault 8", matrícula M-919270. Tasado en 5.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla en calidad de depósito en poder del inculpado José Araiz Peñalver, domiciliado en Tauste (calle General Yagüe, número 7), donde fue embargado el pasado día 14 de marzo.

Dado en Ejea de los Caballeros a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La jueza de Distrito, Rosa-María Llorens. La secretaria.

**PARTE NO OFICIAL**

**SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION AGRICOLA RIO JALON**

Núm. 37.716

La Sociedad Agraria de Transformación número 6.793, Agrícola Río Jalón, hace pública su intención de solicitar el reconocimiento como organización de productores, según lo establecido en el R. de la CEE 1.035 de 1972, del Consejo de 18 de mayo, y el Real Decreto 1.101 de 1986, de 6 de junio, para los productos de frutas, hortalizas y frutos secos, y pone en conocimiento de las empresas agrarias que tengan explotaciones dentro del ámbito geográfico provincial que a continuación se reseña y obtengan en ellas los productos que asimismo se especifican, que podrán solicitar su integración en esta entidad, mediante escrito presentado en el domicilio

social (sito en calle Espino, número 5, de Calatorao), con anterioridad al 30 de mayo de 1988. En dicho escrito harán constar sus datos personales y compromiso de aceptar los estatutos, reglamentos y demás normas por las que se rige. También incluirán relación en la que figure el cultivo y superficie de sus fincas, los términos municipales donde radiquen sus explotaciones y el volumen estimado de producción para cada una de ellas.

Ámbito geográfico: Provincial.

Productos: Frutas, hortalizas y frutos secos.

Calatorao, 16 de mayo de 1988. — El presidente, Fernando Velilla.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DEL CASTELLAR DE TORRES DE BERRELEN**

Núm. 37.683

Para general conocimiento se hace público que esta Comunidad de Regantes celebrará Junta general ordinaria el día 19 de junio próximo, domingo, a las 10.30 horas, en el salón de actos de la Cámara Agraria Local, y en ella se tratarán los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Aprobación de las cuentas del ejercicio del año 1987.
- 3.º Orden a seguir por las aguas en los meses de estiaje.
- 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Torres de Berrellén, 16 de mayo de 1988. — El presidente, Jesús-José Serrano López.

**SINDICATO DE RIEGOS DE GARFILAN DE TORRES DE BERRELEN**

Núm. 37.682

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 de las vigentes Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de este Sindicato de Riegos a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el domingo día 19 de junio próximo, a las 11.15 horas, en el salón de actos de la Cámara Agraria Local, y en ella se tratarán los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Aprobación de las cuentas del ejercicio del año 1987.
- 3.º Orden a seguir por las aguas en los meses de estiaje.
- 4.º Información sobre las defensas de los ríos Ebro y Jalón.
- 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Torres de Berrellén, 16 de mayo de 1988. — El presidente, Antonio Latorre.

**COMUNIDAD DE REGANTES LOS LLANOS DE PINA DE EBRO**

Núm. 37.680

De conformidad con lo que determinan los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los usuarios de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 12 de junio próximo, a las 10.00 horas en primera convocatoria, o a las 11.00 horas en segunda, en caso de no haber número suficiente, adoptándose en ésta los acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran, en el salón del Sindicato de Riegos de Pina (calle Veintitrés de Marzo, núm. 27), con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria de actividades desarrolladas por el Sindicato de Riegos durante el pasado año 1987.
- 3.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del año 1987.
- 4.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el presente año.
- 5.º Revestimiento de riegos secundarios.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro, 12 de mayo de 1988. — El presidente.

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

**PRECIO**

**Pesetas**

**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

Suscripción anual .....	6.000	} Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente
Suscripción especial Ayuntamientos .....	4.000	
Ejemplar ordinario .....	35	
Ejemplar con un año de antigüedad .....	55	
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	85	
Palabra insertada en "Parte oficial" .....	11	
Palabra insertada en "Parte no oficial" .....	14	
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble	

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8



**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**